



Decreto 67/2018

APRUEBA NORMAS MÍNIMAS NACIONALES SOBRE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

El nuevo enfoque evaluativo del presente decreto busca fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.



Presentación

El siguiente reglamento es una herramienta que permite una comunicación, transparencia y toma de decisiones respecto del nuevo enfoque de evaluación, los criterios, los procesos y prácticas evaluativas que se desarrollan al interior del establecimiento multigrado Federico Gana G-816 del sector Peleco, Comuna de Cañete, Región del Bío-Bío.

Este documento es el resultado de un trabajo reflexivo, participativo y colaborativo entre el equipo directivo - técnico pedagógico y docentes de la comunidad educativa sobre el nuevo enfoque de Evaluación, según lo dispuesto en el decreto 67/2018 (contiene 16 requisitos mínimos sobre los temas de Evaluación, Calificación y promoción). Otros insumos considerados para la elaboración del reglamento son: Política para el Fortalecimiento de la Evaluación en Aula (principios de la evaluación) y Evaluación Formativa en el Aula (rol de los docentes). Proyecto Educativo Institucional (Sellos visión y misión) reglamento interno del establecimiento entre otros, cuyo objetivo es facilitar las condiciones necesarias en el establecimiento y principalmente en la sala de clase, promoviendo un proceso de evaluación con un mayor uso pedagógico o formativo, esto es utilizar la reflexión sobre el aprendizaje y la enseñanza, tomar decisiones pertinentes y oportunas para ajustar las estrategias o actividades ya planificadas, buscando promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad que existe en el aula, es nuestro deber responder a las distintas características, necesidades y formas de aprender que surgen en los procesos de aprendizajes.

Desde esta perspectiva, es necesario mencionar dos procesos fundamentales de la Evaluación. El primero hace referencia al monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en segundo lugar la reflexión de los docentes para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza.



DECRETO

Art. Primero: apruébese las Normas Mínimas Nacionales sobre Evaluación Calificación y Promoción Escolar

Normas Generales

Artículo 1º.- El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley

Artículo 2º.- Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.



d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo N°3 Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento.

- Los alumnos serán informados con una semana de anticipación sobre las metas de aprendizaje, el docente comunicara claramente lo que están aprendiendo en una secuencia de clases (progresión de objetivos de aprendizaje)
- Los docentes clarificarán los criterios de logro definiendo la evidencia que ambos usaran para alcanzar la meta (explicar las expectativas de un trabajo de calidad, mostrando ejemplos o contraejemplos etc)



De la evaluación.

Artículo 4°.- El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativa

Los docentes diseñaran diversas actividades y tareas para recoger evidencias que permitan a los estudiantes involucrarse en su aprendizaje, instancias que promueve el uso de evaluación formativa y sumativa, con el objetivo de interpretar el avance del alumno en relación a la meta y criterios de logro propuestos, conocer cuáles son los errores comunes, qué conocimientos previos tienen o no, que habilidades están o no adquiriendo, de manera de ajustar la enseñanza cuando sea necesario.

Aspecto del proceso de aprendizaje: Actitudes y conductas que tienen el alumno con su aprendizaje (responsabilidad, colaboración, participación en clases, entrega de trabajos a tiempo)

- **Realización de tareas:** Trabajos en grupos, aprendizaje por experimentación, aprendizaje colaborativo, estaciones de aprendizajes.
- **Instrumento de evaluación:** Escala de apreciación, rubricas, registro de observación.

Aspecto del Progreso del aprendizaje: referido al avance que tiene el estudiante respecto a su propio aprendizaje

- **Realización de tareas:** evaluación diagnóstica, formativa, progresiva, portafolios, dictados, controles orales o escritos, diálogos, dramatizaciones, interrogaciones, visitas pedagógicas, organizadores gráficos, esquemas mentales, ticket de entrada, ticket de salida en las distintas asignaturas.
- **Instrumento de evaluación:** autoevaluación, coevaluación.



Aspecto del Producto o logro de aprendizaje: Cosas que finalmente los estudiantes logran saber o hacer.

- **Realización de tareas:** producción de textos escritos/orales, trabajos prácticos, metodología, investigación, proyectos, pruebas individuales de las distintas asignaturas, pruebas de libros complementarios, exposiciones, ferias educativas, test en las distintas asignaturas.
- **Instrumentos de evaluación:** Tipos de pruebas: **Respuestas cerradas:** selección múltiples, verdadero o falso, términos pareados. **Respuestas abiertas:** breves simple, Completación, identificación, asociación, ordenamiento y jerarquización o respuestas mixtas. **Respuestas de aplicación** de conocimiento y resolución de problemas.

Artículo 5°.- Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Los docentes de asignatura y profesora diferencial ajustaran la enseñanza a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, seleccionando experiencias, ajustando estrategias, actividades, tareas.

- De acuerdo al decreto 83/2015 y 170/2009 se realizarán adecuaciones curriculares para aquellos estudiantes que lo requieran, sin embargo, depende de su trayectoria de aprendizaje el estudiante puede mantener o no las adecuaciones en las asignaturas de lenguaje y comunicación y matemática.
- Diversificar las experiencias de aprendizajes y formas de evaluar los objetivos, de acuerdo a los principios de Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) considerando que todos los estudiantes aprenden de manera distinta y su necesidad educativa puede ir variando de acuerdo a trayectoria escolar.



- Los docentes utilizan diferentes formas de evaluar, esto es considerar las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando así problemas de acceso hacia el aprendizaje.
- Las evaluaciones diseñadas por los docentes son de alta calidad, lo que implica los estudiantes integran o aplican sus aprendizajes a situaciones nuevas y ponen en práctica habilidades más complejas es decir, el docente genera oportunidades para que el estudiante profundice y transferir sus aprendizajes a través de situaciones prácticas de la vida cotidiana de manera de entregar evidencias más confiables y justas para los estudiantes.
- Los docentes crean instancias de evaluación donde los estudiantes logran una participación activa, por ejemplo: elegir la forma de dar a conocer su progreso o logro de aprendizaje, por medio de una disertación, trabajo escrito, elegir temas de su interés, variedad de tareas y actividades que permiten recolectar evidencia, generar experiencias de auto y coevaluación que permita a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre su propio proceso, progreso y logro de aprendizaje.
- Diversificar las evaluaciones y considerar ajustes, modificaciones o adecuaciones en evaluación en aquellos casos que lo requieran. Según el requerimiento del estudiante puede ser de acceso o metas de aprendizaje y criterios de logro de acuerdo a los objetivos al grupo-curso. Bajo las orientaciones del decreto N°83/2015
- Los estudiantes solo podrán rendir dos evaluaciones por día que implique una calificación, considerando que todos los estudiantes son diferentes y presentan distintas necesidades educativas. Excepto con las evaluaciones de progreso, las cuales implican un control/test diario en las asignaturas de lenguaje y matemática u otra asignatura que lo requiera.
- Los docentes entregan una calendarización de evaluaciones con sus respectivos criterios y metas de aprendizaje a evaluar. **Primer ciclo** una semana de anticipación. **Segundo** ciclo dos semanas. Existe flexibilidad en calendarización puesto que se pueden reprograman algunas evaluaciones



por condiciones climáticas o de acceso de los estudiantes, es decir los estudiantes no asisten a clases por temporal o la locomoción no logra llegar a sus hogares. Calendarización de lecturas complementarias un o dos meses de anticipación.

- Se entregara como mínimo un informe de notas trimestral en reunión de apoderados, en el caso de no asistir se cita al apoderado una entrevista para dar a conocer el desempeño del estudiante. Cada apoderado conocerá los aprendizajes alcanzados por su hijo, así como los aspectos que debe mejorar y como se puede apoyar en el hogar.



De la Calificación

Artículo 6°.- Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica y media.

- Los docentes disponen de un tiempo de dos semanas para registrar las calificaciones en los libros de clase una vez aplicado el instrumento.
- Los docentes solo calificarán aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado junto a ellos en clases.
- La cantidad y ponderación de las evaluaciones y sus correspondientes calificaciones serán coherentes con lo que se ha planificado. Si se decide trabajar un aprendizaje más amplio y complejo durante más tiempo en el año, dicha evaluación sumativa de este aprendizaje conlleve una calificación de mayor peso que de aquellas evaluaciones más acotadas. Por lo cual no se considera número de calificación por cantidad de horas semanales. Sin embargo se resguardarán los principios y énfasis curriculares que se exponen en las Bases Curriculares, para tener una noción de los ejes y definiciones fundamentales que están a la base de los objetivos de aprendizaje.

Artículo 7°.- Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

- La evaluación será asignada por un registro de tareas con los siguientes conceptos: Muy bueno, bueno, suficiente e insuficiente
- Se asignará una calificación expresada en una escala numérica de 1 a 7, para efectos de unir criterios con las demás asignaturas evaluadas.



Artículo 8°.- La calificación final anual de cada asignatura deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

Los docentes aplicaran evaluaciones con calificaciones parciales-semestrales y final del curso:

Calificaciones parciales:

- Las calificaciones serán registradas en los libros de clases de cada asignatura.
- Una vez aplicada la evaluación el docente cuenta con dos semanas para comunicar resultados y realizar retroalimentación a los estudiantes.
- Las calificaciones logradas por el estudiante se expresará en un nivel de exigencia de un 60%. En necesario generar instancias de articulación entre profesores de distintas asignaturas y equipo multidisciplinario en aquellos casos donde los estudiantes presentan un bajo desempeño en la metas de aprendizaje.

Calificaciones semestrales y final

- El promedio de las evaluaciones sumativas semestrales y final del curso obtenidas en cada asignatura, se expresará con una aproximación de un decimal, aumentando en una unidad las decimas cuando las centésimas sean cinco o más.
- Las calificaciones obtenidas por los estudiantes serán registradas en el libro de clases, no se darán oportunidades extras a los estudiantes cuyas calificaciones reiteradamente sean bajas y habiendo recibido apoyo pedagógico, se requiere del compromiso del apoderado y estudiantes en la formación de hábitos de estudios. Se realizaran evaluaciones formativas parcialmente en clases para ir monitoreando los aprendizajes del estudiante y evitar la reprobación de alguna a asignatura. El apoderado será informado



constantemente sobre los aprendizajes alcanzados con el objetivo de trabajar de manera colaborativa y apoyar en el hogar.

- Las evaluaciones recuperativas, serán reprogramadas en caso de inasistencia del alumno por enfermedad tendrán un plazo de dos semanas para ser realizadas por el estudiante e informada al apoderado. Si al plazo estipulado el alumno no se presenta a rendir la evaluación, se generan otras oportunidades de evaluación motivadoras (trabajos de investigación o exposición entre otras) o bien se registrara la nota obtenida en primera instancia por el alumno.

Artículo 9°.- La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura que realice el profesional de la educación

- **Respecto de la cantidad de calificaciones.** Se busca desvincular la práctica de definir las calificaciones en relación a la cantidad de horas de la asignatura en el plan de estudio, y establecer la necesidad de fomentar una reflexión pedagógica sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar.
- Se considera que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con el jefe técnico-pedagógico, e informando con anticipación a los estudiantes.
- En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna



evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

- Se califica mediante las unidades de aprendizaje para ir contando con evidencia de diversos ejes de modo relativamente sistemático en el tiempo; calificar y reportar por grupos de objetivos de aprendizaje que tengan relación entre sí.



De la Promoción

Artículo 10.- En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- Aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Que habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- Que habiendo reprobado dos asignaturas o bien una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

- Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento: área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Se priorizará la asistencia regular del estudiante en el aula cuando su desempeño sea bajo, sin embargo queda a criterio del apoderado autorizar la participación asumiendo responsabilidades y apoyo desde el hogar.
- El director en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultará al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. Se presentan evidencias que respalden la decisión por medio de un informe escrito.



Artículo 11.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencias de estos alumnos.

- Se elaborara un informe en conjunto con el equipo multidisciplinario cuando sea necesario, para sugerir al apoderado una alternativa educativa de acuerdo a las capacidades del estudiante como por ejemplo asistir a un taller laboral.

Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, profesionales de la educación, y equipo multidisciplinario del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.



- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno, de modo que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- El contenido del informe, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.
 - La situación final de promoción o repitencias de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar (se registrara en la hoja de vida del alumno las entrevistas realizada con el apoderado comunicando el acompañamiento pedagógico , dando a conocer periódicamente los avances o retroceso de los aprendizajes , junto a cartas de compromiso firmadas que respaldan la situación final de repitencias)
 - Una vez aprobado el curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
 - Los criterios para la evaluación de resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar como: ingreso tardío a clases o ausencia por periodos prolongados serán justificados por certificados médicos e informes por profesionales que apoyan a los estudiantes en su trayectoria escolar.
 - Los docentes del establecimiento reflexionan de sus prácticas pedagógicas con el objetivo de ajustar sus estrategias, actividad y diseño de evaluar a los estudiantes.
 - Los docentes realizan trabajo colaborativo con el equipo de aula, con el objetivo de analizar mensualmente las áreas descendidas de los estudiantes y aplicar un plan de acompañamiento a nivel curricular o formular rutinas de trabajo según asignatura, en un periodo de 15 minutos en cada clase.
 - En el caso que un alumno recurra al plagio o copia en alguna evaluación con calificación y se conversara con el alumnos después de la evaluación,
 - Se reunirán las evidencias y se dará la posibilidad de rendir otra evaluación con una nota inferior al 7, además se comunicara al apoderado de la situación sobre el nuevo proceso de calificación y las condiciones.



Artículo 12.- El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

- Trabajo articulado entre los docentes de los distintos niveles pre básico y básico, además de incorporar al equipo multidisciplinario Programa de Integración Escolar y dupla SEP, para abordar las necesidades del estudiante de manera integral basado en los objetivos de aprendizajes comunes del grupo curso.
- Se realizaran reuniones con el equipo de aula cada 15 días para monitorear el acompañamiento y evaluar el logro de los objetivos de aprendizaje del curriculum nacional.

Artículo 13.- La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

- El establecimiento entregar certificados anuales de estudios y los certificados de concentración de notas solicitados por los apoderados.
- Entrega de informe de desarrollo personal, social y afectivo del estudiante.
- Entrega de carpeta personal de los alumnos del Programa Integración Escolar con la documentación al día. (se respalda la información dejando copia de la carpeta del estudiante retirado ante la visita de la Superintendencia de Educación)
- Entrega de carpeta personal de los estudiantes del nivel pre-básico- básico cuando lo solicite el apoderado.



- El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

Artículo 14.- En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causa sea cancelada o no renovada su matrícula.

- Se socializara el presente reglamento de evaluación en reunión de apoderados, enfatizando en la situación de repitencias de un estudiante por segunda vez en el mismo establecimiento, se comunicara al apoderado del monitoreo y acompañamiento pedagógico para el estudiante con bajos desempeño y evitar repitencias, de no ser así el estudiante no puede permanecer en el establecimiento (Se entrega extracto del reglamento de evaluación, se adjunta y firma una carta de compromiso y apoyo del estudiante en el hogar)
- Se considera como opción cancelar matrícula para aquellos estudiantes que cometan una falta grave hacia algún miembro de la comunidad educativa: profesores, alumnos, apoderados, asistentes de la educación, la cual estará registrado el protocolo de convivencia escolar.

Disposiciones comunes para la elaboración del Reglamento

Artículo 16.- El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar.



- El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Artículo 17.- El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula.

- Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante la entrega impresa a los: apoderados y planta docente, o publicación en la página web del establecimiento educacional.
- Socializar reglamento con la comunidad educativa a través del el Consejo Escolar.
- El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos –SIGE.

Artículo 18.- El Reglamento de cada establecimiento educacional deberá contener, a lo menos:

- a) El periodo escolar semestral o trimestral adoptado
- b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados.



- c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informara a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos.
- d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia y la forma en que se considera los equipos docentes en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos.
- e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N°1 de 1996 del Ministerio de Educación.
- f) Disposiciones que explicitan las estrategias que se utilizaran para potenciar la evaluación formativa
- g) Disposiciones que establecen lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos
- h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardara que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice un profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizar o no una evaluación final y en que asignatura o modulo. En caso de que la



calificación final de la asignatura o modulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%.

- i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas.
- j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio
- k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos.
- l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases, ausencias a clases por periodos prolongados: suspensiones de clases por tiempos prolongados. Finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados: situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales e internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes: becas u otros.
- m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes a los alumnos, padres, madres y apoderados.
- n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre diversos integrantes de la



comunidad educativa centrada en el proceso, progresos y logros de aprendizajes de alumnos.

- o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señalados en el artículo 12 de este reglamento
- p) Las medidas que deberán ser considerados para obtener evidencias fidedignas sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse resguardados en el reglamento interno.

Artículo 19.- Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.



Normas Final

Artículo 20.- Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso:

- La nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año.
- Señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente, deben ser registrados en el libro de clases
- Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Artículo 21.- En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviada

Artículo 22.- Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Las medidas que se adopten por parte del jefe del Departamento Provincial de



Educación durarán sólo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del respectivo establecimiento.

Artículo 23.- Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Nota: cualquier situación no establecida en este reglamento será analizada y resuelta por el director y equipo técnico pedagógico del establecimiento.

Artículo 24.- La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.